CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 386 EL 2025

NO. DE PROCESO	HSLV-CD-383-2025
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA.
NIT	891501676-1
CONTRATISTA	ANTONIO ARGEMIRO MANZANO BRAVO
DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION	C.C.10529528
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE PRENDAS INSTITUCIONALES DISTINTIVAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.**
VALOR	**VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($22.399.920) IVA INCLUIDO**
PLAZO	LA DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: Doctora **LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ**, vecina de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 66.858.564 de Cali, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0254 el 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 040 de la misma fecha, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995 e identificada con el NIT 891501676-1, quien en el presente contrato se denominará **HOSPITAL,** por una parte y por otra **ANTONIO ARGEMIRO MANZANO BRAVO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.529.528, registrado en la Cámara de Comercio del Cauca como propietario del establecimiento de comercio denominado **SUMINISTRO Y DOTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA**, con matrícula No. 145065 del 15 de agosto de 2014, y con NIT 10529528-5, en adelante en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** ADQUISICIÓN DE PRENDAS INSTITUCIONALES DISTINTIVAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TECNICAS:** los elementos a suministrar deben cumplir con las siguientes especificaciones:

ITEM (kit)	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	CANT	TALLA	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	Chaqueta y polo	Chaqueta Polo: Blanco y otros colores en tela Lafayette	22	A convenir con la institución	$ 211.320	$ 4.649.040
2	Chaqueta rompe vientos y polo	Chaqueta rompe vientos Polo: Blanco y otros colores en tela Lafayette	21	A convenir con la institución	$ 211.320	$ 4.437.720
3	Chaleco y Polo	Chaleco Polo: Blanco y otros colores en tela Lafayette	9	A convenir con la institución	$ 211.320	$ 1.901.880
4	Uniforme antifluido (Pijama)	Pijama Elaborada en material de referencia Lotus de Lafayette, bordada con logo suministrado por el HSLV: Blanco y otros colores en tela Lafayette	32	A convenir con la institución	$ 211.320	$ 6.762.240

5	Sudadera (pantalón + polo)	Pantalón Polo: Blanco y otros colores en tela Lafayette	22	A convenir con la institución	$ 211.320	$ 4.649.040
TOTAL						$ 22.399.920

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR: el presupuesto oficial para el presente contrato es la suma de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($22.399.920) IVA INCLUIDO. CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal **N°. 374 Del 31 de julio de 2025,** del presupuesto del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLAUSULA QUINTA.-FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al contratista el valor del objeto del contrato en un único pago posterior a la entrega de lo solicitado, previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas tributarias y luego de la certificación por parte del supervisor asignado y todos aquellos que exijan conforme al trámite de cuentas de la institución. El hospital se reserva el derecho de descontar del valor facturado por EL CONTRATISTA, El valor correspondiente a los suministros de dotación de los cuales no exista el debido soporte de entrega efectiva. A la orden de pago se le harán los descuentos correspondientes y el valor neto obtenido se pagará previo los trámites administrativos establecidos por el hospital. **PARÁGRAFO PRIMERO:** A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital, según procedimiento interno de pago de cuentas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Hospital se reserva el derecho a descontar del valor de la factura entregada por el contratista, el valor correspondiente de productos que no sean aceptados por el Hospital o que no cumplan con las condiciones específicas del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Al finalizar la ejecución del presente contrato, cuando el interventor o supervisor designado por la entidad autorice el pago, deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes y una vez cancelada, las partes se declararán a paz y salvo. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E, a suministrar los productos relacionados en las especificaciones técnicas y cumplir con las siguientes condiciones: **(1)** Entregar la cantidad acordada de elementos, respetando las especificaciones técnicas, calidad de los materiales, colores, telas y diseños del contrato. **(2)** El contratista se obliga a entregar la dotación legal objeto de este contrato, dentro de las (48) horas siguientes a la solicitud de la entidad. **(3)** Brindar garantía por un periodo de 30 días por los productos entregados. **(4)** Las cantidades de prendas están sujetos a modificaciones en caso de que exista alguna situación administrativa de egreso o vinculación a la planta del personal en los perfiles contratados. **(5)** Atender las recomendaciones del supervisor del contrato. **(6)** Los gastos ocasionados en el cumplimiento del contrato deben correr por parte del contratista, incluido el transporte, cargue, descargue, entrega de lo requerido, entre otros. **(7)** No ceder ni subcontratar el

autorización expresa y por escrito por parte del contratista. **(8)** Todos los elementos entregados deberán estar en óptimas condiciones, libres de defectos de calidad o imperfecciones. El contratista deberá reemplazar los bienes que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad, dentro de las (48) horas siguientes a la solicitud del supervisor. **(9)** El contratista deberá realizar la toma de medidas en el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. Calle 15 # 17 A – 196 Barrio La ladera, Popayán, en la fecha y hora señaladas por el supervisor. **(10)** Garantizar que las prendas se ajusten a las tallas y requerimientos del beneficiario de la misma y si es necesario el contratista deberá ofrecer ajustes personalizados. Si la talla de la prenda no es la adecuada, el contratista deberá cambiarlo dentro de los dos días siguientes al reporte de la entidad. **(11)** El contratista entregará la dotación del personal en la bodega del almacén del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **(12)** El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) del Hospital Susana López de Valencia, conocer su política y los objetivos ambientales; adquirir el compromiso de gestionar los aspectos ambientales asociados a las actividades derivadas de la ejecución del contrato (manejo adecuado de sustancias químicas, emisiones de gases de efecto invernadero – GEI y/o potenciales agotadores de ozono – PAO), generación de residuos sólidos) y garantizar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones como proveedor del servicio, según la normatividad ambiental aplicable vigente, así como también garantizar la adherencia al mejoramiento continuo de la certificación ISO 14001 :2015 de la cual la institución es acreedora. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** EL HOSPITAL se compromete: **1.** Realizar la supervisión del contrato. **2.** Pagar el valor de lo efectivamente entregado. **CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO** La duración del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 del 10 de Julio de 2003, Decreto 126 de 2010 y las normas que le complementan para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social, el CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **CLAUSULA DÉCIMA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISOR:** Esta actividad estará a cargo del Profesional Universitario – Gestión Humana EDWIN FARITH OBANDO o quien haga sus veces, quienes podrán ser ubicados en las instalaciones del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Acuerdo 015 del 15 de octubre de 2024, Resolución 0391 del 2025 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el

desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Asesora Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.L y seguridad social. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el CONTRATISTA pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, articulo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: La ENTIDAD CONTRATANTE – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE – dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS:** Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo, la propuesta, las actas adicionales si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener al HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente Contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para LA CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que

garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **(1) CUMPLIMIENTO:** Sobre todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de posteriores reclamaciones. Esta póliza se hará efectiva en favor del HOSPITAL en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. La póliza de cumplimiento será irrevocable y deberá prorrogarse en caso de prórroga del contrato, y en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos. **(2) CALIDAD:** Amparando al Hospital contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad de los bienes por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se realizará en el Hospital Susana López de Valencia E.S.E., Calle 15 No. 17A - 196, Municipio de Popayán. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de garantías.

Proyectó: Lizeth Camila Calderón Gutiérrez / Afiliado Participe ASIES.
Revisó: Maria Camila Pantoja Idrobo / Abogada - Afiliada Participe ASIES.
Revisó: Diana Liseth Gutiérrez Achipiz/ Abogada Contratista
Aprobó: Sully Tatiana Moreno Illera / Jefe Oficina Asesora Jurídica